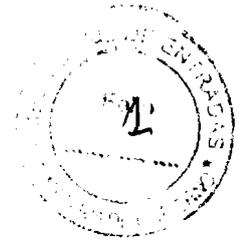
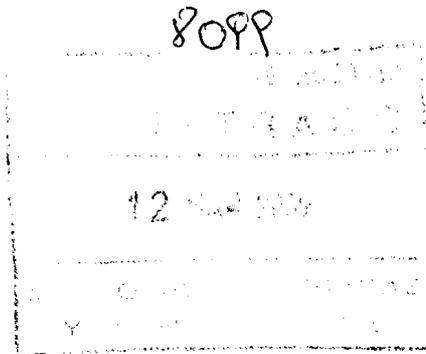




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.383)**

Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Alonso, Zamarini, Pugliani, Pedrana y Rivero, mediante el cual modifica el artículo 2º de la Ordenanza 4751/89- sobre circulación exclusiva de bicicletas. Fundamentan que **“VISTO:** La Ordenanza Nº 4751/89 que establece circuitos para la circulación exclusiva de bicicletas en diferentes sectores de la ciudad, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo Nº 2º de la Ordenanza Nº 4751/89 establece días y horarios para la práctica del ciclismo, pero desde hace tiempo los mismos fueron modificados mediante acuerdo con la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario, en función de las posibilidades de práctica de los deportistas. Que los días y horarios en los diferentes circuitos no deben ser estrictamente fijados, sino mediante acuerdos con las partes interesadas, ya que de esta manera en caso de modificación, ya sea para una actividad especial, ocasional o permanente, se podrá realizar mediante acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las asociaciones y agrupaciones relacionadas con la práctica del ciclismo, sin ocasionar incumplimiento de la normativa. Que establecer una modalidad de acuerdo entre partes para el uso de los circuitos, sin tener referencia a alguno en particular, posibilita que no se interpongan Ordenanzas en lo que respecta al funcionamiento y a lo acordado para la utilización de los circuitos.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo Nº 2º de la Ordenanza Nº 4751/89, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal y las asociaciones y agrupaciones relacionadas con la práctica del ciclismo, convendrán días y horarios para el funcionamiento de dicha actividad deportiva en los circuitos de ciclismo estipulados en el Art. 1º de la presente Ordenanza”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Marzo de 2009.-

C.M.
30
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
7
COPIC

[Signature]
Dra. Sonia María Coladelli
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



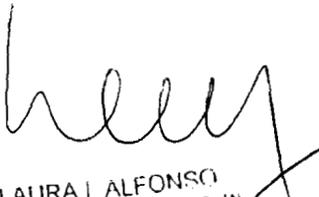
[Signature]
Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

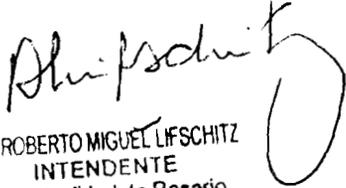
Expte. N° 8099-C-2009

Fs. 02

///Secretaría de Promoción Social, 23 de Marzo de 2009.-

Visto que el día 05 de marzo de 2009 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.383, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario


Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario